



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**Chihuahua, Chihuahua; cinco de marzo de dos mil diecinueve.**

Hago constar que a las diez horas con treinta minutos del cinco de marzo del dos mil diecinueve, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia simple del acuerdo de pleno, **DOY FE.**  
**Rubricas.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
**Secretario General**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con quince minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno los magistrados, **JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO, CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS y JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ** quienes sesionan bajo la presidencia del último de los nombrados ante la fe del Secretario General **ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**.

Quien preside, solicita al Secretario General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de todos los magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el asunto siguiente:

**PRIMERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de seguir otorgando vales de despensa a los funcionarios y empleados del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.**

El Magistrado Presidente, propone seguir otorgando mensualmente los vales de despensa a los funcionarios y empleados del Tribunal, con el fin de coadyuvar al bienestar de las familias, debido a que se cuenta la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, manifiesta que el catorce de septiembre de dos mil diecisiete se aprobó un aumento en vales de despensa al máximo permitido por la Secretaría de Hacienda, dicho aumento fue por la cantidad de \$291.00 (doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N), por lo que el total del apoyo mensual en vales de despensa es de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mismo que es otorgado mediante monedero electrónico denominado "Si Vale" Despensa.

Analizado y discutido el asunto del que se trata, por **unanimidad de votos** de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal se aprueba seguir otorgando los vales de despensa a los funcionarios y empleados del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**SEGUNDO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de seguir otorgando los vales de gasolina para los vehículos adscritos a las Comisiones, a la Presidencia y utilitarios del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.**

Manifiesta el Magistrado Presidente que, derivado a la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2019, se propone seguir con los vales de gasolina únicamente para los vehículos adscritos a las Comisiones, a la Presidencia y utilitarios del Tribunal Electoral.

Dicho apoyo para los vehículos de las comisiones y la presidencia es mensualmente por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), el cual será entregado a través del monedero electrónico Si Vale.

Para los vehículos utilitarios es el siguiente:

<b>Vehículo</b>	<b>Cantidad</b>
Nissan NP300	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N)
Honda CRV	\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
RAM 700SLT	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Respecto al monto mensual de los vehículos utilitarios, este puede variar, debido a que son utilizados para diligencias fuera de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

No obstante, en caso de que no se utilice la totalidad de dicho apoyo se acumula para el siguiente mes.

Asimismo, si al final del ejercicio fiscal existe un remanente respecto al apoyo de gasolina, este se asignará a otra partida de acuerdo a las necesidades del Tribunal Estatal Electoral.

### **Uso de los vales de gasolina.**

La dotación de combustible asignado a los vehículos de las Comisiones, Presidencia y utilitarios del Tribunal, tendrá el siguiente uso:

- a) Con el vale se podrá adquirir gasolina, lubricantes y aditivos.
- b) Los vales de gasolina deberán utilizarse únicamente en el vehículo para el cual fueron asignados.
- c) No se asignará dotación de combustibles a las unidades vehiculares que se encuentren fuera de servicio, por mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- d) En caso de la pérdida de la dotación de combustible, será responsabilidad exclusiva del servidor público al cual se le hubieren entregado; para efectos de su reposición, se deberá elaborar Acta de Hechos, con las firmas del Coordinador Administrativo y el Secretario General.
- e) Se informará a la Presidencia sobre las pérdidas que en su caso se susciten, para los efectos procedentes. Una vez agotado el procedimiento, de acuerdo a los hechos, se tomará la decisión de reponer o no el importe de dicha dotación.

Analizado y discutido el asunto del que se trata, por **unanidad de votos** de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal se aprueba seguir con los vales de gasolina para los vehículos adscritos a las Comisiones, Presidencia y utilitarios del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**TERCERO. Análisis, discusión y en caso aprobación de seguir otorgando el apoyo económico para la adquisición de lentes graduados.**

Acto seguido, el Magistrado Presidente manifiesta que, derivado de la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2019, se propone seguir con el beneficio de carácter económico para la adquisición de lentes graduados con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los funcionarios y empleados del Tribunal.

La prestación consiste en un monto máximo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por beneficiario, sujeto a las disposiciones de la Coordinación Administrativa, así como de la suficiencia presupuestal, para ello.

Esta prestación será únicamente para los funcionarios o empleados del Tribunal y estará limitada a un reembolso anual por el monto máximo únicamente para las y los funcionarios y empleados del Tribunal.

El otorgamiento de la ayuda para anteojos se realizará por una sola vez en el ejercicio fiscal que corresponda, siempre y cuando se presente la solicitud de reembolso a más tardar el día 15 de noviembre.

Asimismo, propone el Magistrado Presidente que para hacerse acreedor a este apoyo se debe atender a lo siguiente:

1. Presentar ante la Coordinación Administrativa de este Tribunal:
  - a) Original de la receta o constancia emitida por médico oftalmólogo u optometrista acreditada a nombre del beneficiario.
  - b) Factura original o impresión del formato electrónico por los lentes, a nombre del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; deberá contener RFC y domicilio fiscal.
2. Quedan totalmente excluidos cualquier tipo de lente cosmético, de sol o accesorio.

3. En todo tiempo, la Coordinación Administrativa podrá verificar la autenticidad de los datos asentados en la solicitud y documentos exhibidos, así como la veracidad de estos últimos.

4. La persona titular de la Coordinación Administrativa, estará facultado para autorizar el otorgamiento del apoyo de lentes graduados; para los casos no previstos será, facultad del Magistrado Presidente autorizar el otorgamiento de este apoyo, previa justificación por escrito que presente el funcionario o empleado.

5. El funcionario o empleado gozará de plena libertad para elegir el médico oftalmólogo y óptica de preferencia, con la salvedad de que se asegure que sea un establecimiento que cuente legalmente con los recibos y requisitos fiscales correspondientes.

Analizada la propuesta del Magistrado Presidente, por **unanidad de votos** de los integrantes del Pleno, determinan aprobar continuar con el apoyo económico para la adquisición de lentes graduados

**CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para dar cumplimiento a la obligación que tienen los funcionarios o empleados que administren fondos públicos de otorgar garantía.**

a) El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que son sujetos obligados de otorgar garantía suficiente, entre otros, los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos.

b) Este Tribunal es un organismo público autónomo del Estado y cuenta con patrimonio propio, por lo que algunos de sus funcionarios o empleados tienen la responsabilidad de manejarlo o administrarlo.

- c) Dentro de los que tienen dicha responsabilidad, se encuentran el Magistrado Presidente, el Secretario General y el Coordinador Administrativo.

De lo anterior, se propone que los sujetos obligados otorguen garantía suficiente en forma de pagaré a favor del Tribunal, hasta por el monto que se obtenga de multiplicar el cuatro por ciento (4%) a la cantidad que resulte de restar del presupuesto anual otorgado al Tribunal, los sueldos y compensaciones laborales.

Por lo anterior, el Magistrado Presidente solicita que los pagarés firmados por el Magistrado Víctor Yuri Zapata Leos, Eliazer Flores Jórdan y Luis Raúl Flores González, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, sean cancelados.

Analizado y discutido que fue el asunto que se trata, por **unanimidad de votos** de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal se aprueba la propuesta para que los sujetos obligados otorguen la garantía establecida en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Hágase del conocimiento de manera automática por comparecencia al Magistrado Presidente y al Secretario General. Notifíquese al Coordinador Administrativo el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 336, numerales 1 y 2; y 337 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como 127 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la nueva integración del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral.**

El Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez** manifiesta lo siguiente:

- a) Debido a los cambios de personal en el Tribunal, se hace indispensable proponer y aprobar la nueva integración del Comité y Unidad de Transparencia.
- b) El artículo 32, fracción VI, de la Ley de Transparencia referida, establece que son sujetos obligados los organismos públicos autónomos del Estado, por tanto, este Tribunal encuadra dentro de dicha categoría al ser considerado como tal por el artículo 37, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- c) El artículo 35 de la Ley en mención, señala que en cada sujeto obligado se conformará un Comité de Transparencia colegiado, integrado por un número impar, además, sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más en una sola persona.

De lo previsto en la normativa descrita, se advierte la necesidad de dejar sin efectos los Acuerdos Generales que en materia de transparencia fueron tomados por las integraciones plenarias anteriores.

Bajo la panorámica expuesta, el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez** pone a consideración del Pleno de este Tribunal la propuesta que señala a continuación:

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se propone que la nueva conformación del Comité de Transparencia quede integrado de la manera siguiente:



<b>Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral</b>		
<b>Funcionario del Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en el Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en el Comité de Transparencia</b>
Víctor Yuri Zapata Leos	Magistrado	Presidente
Arturo Muñoz Aguirre	Secretario General	Secretario
Luis Raúl Flores González	Coordinador Administrativo	Primer Vocal

Analizada la propuesta del Magistrado Presidente, **por unanimidad de votos** de los integrantes del Pleno, determinan aprobar en todos sus términos la nueva integración del Comité de Transparencia del Tribunal, para quedar como antes se expuso y se ejerzan las facultades a que se refieren el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, remítase atento oficio adjuntando copia certificada de la presente, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con atención a su Presidente y Secretario Ejecutivo para que tengan a bien de registrar en tiempo y forma los cambios en dicho Comité.

Notifíquese la presente mediante su publicación en estrados, de conformidad con los artículos 336, numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la nueva integración del Comité Editorial del Tribunal Estatal Electoral.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 58 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se propone al Pleno estructurar el Comité Editorial, integrándose por un Presidente y dos integrantes, cuya designación estaría sujeta a los términos siguientes:

Comité Editorial del Tribunal Estatal Electoral		
Cargo en el Tribunal Estatal Electoral	Cargo en el Comité Editorial	Funcionario en el Tribunal Estatal Electoral
Magistrado	Presidente	Víctor Yuri Zapata Leos
Magistrado	Integrante	José Ramírez Salcedo
Secretario General	Integrante	Arturo Muñoz Aguirre

Analizada la propuesta del Magistrado Presidente, **por unanimidad de votos** de los integrantes del Pleno, determinan aprobar en todos sus términos la nueva integración del Comité Editorial con un Presidente, y dos integrantes, en los términos antes expuestos.

### **SÉPTIMO. Asuntos generales para el desarrollo del Tribunal.**

Al respecto, el Magistrado Presidente manifiesta que el 4 de julio de 2014, se aprobó por parte del Pleno de este Tribunal, la creación de una Comisión de Enlace y de Trabajo de Equidad de Género.

Asimismo, el siete de julio de dos mil diecisiete, en sesión privada de pleno, se aprobó el cambio de nombre al de Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la cual tiene como fin llevar a cabo los objetivos planteados en el Convenio de Adhesión Para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia, mismo que fue suscrito por este Tribunal Estatal Electoral el 17 de octubre de 2012.

Por lo anterior, el quince de febrero del año en curso, se designó a la Licenciada Nancy Lizeth Flores Bernés como encargada de la Unidad de Género y Derechos Humanos del Tribunal.

Dicha Unidad, tiene como finalidad cumplir con la implementación de proyectos y acciones para lograr el respeto, protección y la no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres, particularmente en cuanto al ejercicio de sus derechos político electorales, así como institucionalizar el enfoque de la perspectiva de género y no discriminación en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las trece horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del presente año, levantándose la presente para constancia ante el Secretario General con quien se actúa y da fe. **Doy fe.**

**JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ  
FLORES  
MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO  
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG  
MERAZ  
MAGISTRADO**

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS  
MAGISTRADO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL**